



Resolución Ministerial N° 313-2012-ED

Lima, 20 AGO. 2012

Vistos, los Memorandos N° 3447-2012-ME/VMGI-OINFE, 3888-2012-ME/VMGI-OINFE, N° 4092-2012-ME/VMGI-OINFE y N° 4349-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, de la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa; los Informes N° 710-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM, N° 842-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM y N° 1004-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM, de la Jefatura de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura Educativa; los Informes N° 153-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-LDPS, N° 110-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-FAL y N° 195-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS y el Informe N° 589-2012-ME-SG-OAJ y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2010, se suscribió el Contrato N° 152-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, la empresa SAN JOSE PERÚ S.A.C., para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Equipamiento de la Institución Educativa del Colegio Militar Leoncio Prado (Callao – Callao – La Perla) CONCURSO OFERTA", materia de la Exoneración de Proceso N° 0054-2010-ED/UE108 por un monto total de S/.56'895,969.19 (Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 19/100 nuevos soles) de los cuales S/.1'006,019.10 (Un Millón Seis Mil Diecinueve y 10/100 nuevos soles) corresponden a la Elaboración del Expediente Técnico y S/.55'889,950.09 (Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y 09/100 nuevos soles) corresponden a la ejecución de la obra, y un plazo de 90 y 420 días calendario, respectivamente;

Que, mediante Carta 3034-836-2012 presentada con fecha 14 de marzo de 2012, el representante legal de la empresa San José Perú S.A.C. presentó a la Supervisión de Obra el expediente técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, referente a la modificación del expediente técnico por el cambio de diseño de la urbanización, de acuerdo al Oficio N° 1702-2012-ME/VMGI-OINFE que adjunta el Informe N° 160-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PE-LFCL a través del cual el Arq. Luis F. Cisneros López, absuelve la consulta sobre modificación de diseño geométrico de las vías y áreas exteriores, cuya recepción deja constancia a través del Asiento de Cuaderno de Obra N° 655 de fecha 07 de marzo de 2012, donde el contratista menciona que procederá a la presentación del Adicional N° 3 y Deductivo Vinculante N° 03;

Que, cabe precisar, que mediante Oficio N° 1702-2012-ME/VMGI-OINFE se remite al Contratista el Informe N° 160-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PE-LFCL del Arq. Luis F. Cisneros López, que emite opinión técnica con relación a los planos de replanteo presentados por el mismo Contratista en calidad de proyectista, para lo cual

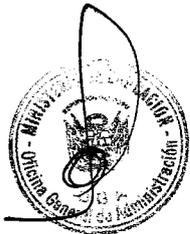


cita como antecedente lo expresado por el supervisor de obra a través de la Carta CO-056-2011-SUP.CMLP-JS que en su parte pertinente señala expresamente lo siguiente:

- “3. El diseño geométrico (lámina A13-01) del proyecto original comprende veredas de circulación peatonal, pista de circulación de asfalto, patios de formación de asfalto frente a cuadras, patio de honor de concreto, piso de adoquines en zona adyacente al área del edificio del polideportivo y pisos de terrazo frente al sector Cuadras. El diseño propuesto (Lam A0-03) modifica el eje de la vía principal de asfalto que recorre el centro educativo longitudinalmente, iniciándose en el pabellón de esparcimiento, discurriendo por la parte posterior del Pabellón Central y frente al Patio de Honor, para finalmente llegar al emplazamiento del Auditorio, con una vía reducida con giros hacia el lado oeste (costado del Pabellón Central), y finalmente hacia el sur hasta llegar al polideportivo.
4. El patio de Honor de concreto natural ha sufrido un ligero desplazamiento con la finalidad de ceder espacio al Pabellón Central y a la calzada de asfalto, planteándose para esta gran área la colocación de un perímetro y dos franjas interiores con concreto estampado natural, con la finalidad de diferenciar este gran espacio de acuerdo a la funcionalidad y jerarquía del mismo.
5. El patio de Formación con frente al Pabellón Cuadras se ha desplazado hacia el oeste, para que el eje de la pista de circulación de asfalto mantenga un solo alineamiento del eje de la vía central. El patio muestra tres emplazamientos bien definidos, separándose entre ellos por áreas neutras con acabado de concreto coloreado. Debe recalcar que el Expediente Técnico consideraba para el patio carpeta asfáltica, así como conectividad hacia el Pabellón de cuadras mediante tres pasajes de terrazo y concreto, proponiéndose concreto natural y coloreado”;



Que, en ese sentido, el Informe N° 160-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PE-LFCL del coordinador de obra (e), Arq. Luis F. Cisneros López, concluye que es procedente reubicar los ejes de las vías principales a fin de dar solución y respetar como monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación al área del pabellón administrativo del Colegio Militar Leoncio Prado, de acuerdo a lo dispuesto a través de la Resolución Viceministerial N° 059-2011-VMPCIC-MC, por lo que se da la conformidad al plano de replanteo; dicho informe cuenta con la conformidad del área de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE a través del proveído contenido en el mismo documento;



Que, sobre el particular, el contratista menciona como justificación técnica que la necesidad del Presupuesto Adicional N° 03 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, se sustenta en la interferencia del pabellón central con las obras de la urbanización, pabellón que en un principio era considerado para su demolición, y posteriormente fue declarado monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura;

Que, asimismo, menciona que al no poder demoler el pabellón central, se generó la necesidad de realizar el replanteo del proyecto y la redistribución de algunas áreas contempladas en el proyecto, trasladando el eje de la vía central y variando la ubicación de los patios de formación que pasan a formar parte de un nuevo eje de concreto con paños alternos de adoquín para guardar una simetría y no perder la estética del concepto inicial, así como uno de los objetivos del proyecto que era unir la zona educativa con la deportiva. En mérito a esto la supervisión de obra y Entidad emiten su opinión favorable acerca de la necesidad del replanteo de la urbanización para cumplir con las metas del proyecto;





Resolución Ministerial N° 313-2012-ED

Que, finalmente, el contratista señala que como consecuencia de estas modificaciones se hace necesaria una redistribución de metrados, originando en algunas partidas del expediente técnico mayores metrados y en otras menores metrados, resultando una diferencia que comprende mayores metrados, por otro lado se tiene un mayor movimiento de tierras por la variación de nivel del pabellón central existente, tomando así las características de Presupuestos Adicionales y Deductivos Vinculantes;

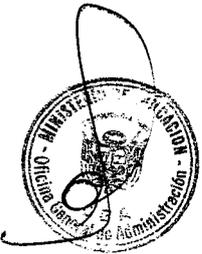
Que, por su parte, la supervisión de obra mediante Carta CO-361-2012-SUP.CMLP-JS presentada a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Educación con fecha 23 de marzo de 2012, remite el Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, donde menciona que mediante Resolución Viceministerial N° 059-2011-VMPCIC-MC, se declaró monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación el área del pabellón administrativo o principal del Colegio Militar Leoncio Prado, la cual es publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de enero de 2011, fecha posterior a la aprobación del Expediente Técnico que se realizó a través de la Resolución Jefatural N° 3249-2010-ED de fecha 14 de diciembre de 2010;

Que, asimismo, la supervisión de obra menciona que el proyectista ha considerado en el Expediente Técnico la partida de demolición del pabellón administrativo o principal (Pabellón Central) de acuerdo a las metas propuestas y al proceso de desarrollo del servicio de consultoría señalado en los Términos de Referencia;

Que, de igual manera, menciona que mediante el Oficio N° 2273-2011-ME/VMGI-OINFE de fecha 28 de abril de 2011, la Entidad ha señalado que debido a la expedición de la Resolución Viceministerial N° 059-2011-VMPCIC-MC que declara monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación el área del pabellón administrativo o principal del Colegio Militar Leoncio Prado, se ha generado que las metas aprobadas en el Expediente Técnico no se puedan cumplir en lo relacionado a la demolición y ejecución como obra nueva del pabellón administrativo o principal (pabellón central), debiéndose producir un deductivo a esta parte de la obra;

Que, finalmente, menciona que debido a la prohibición para efectuar cualquier tipo de intervención en el pabellón administrativo o principal (Pabellón central), y teniendo en cuenta que el área del edificio existente es mayor al área de la edificación proyectada en el Expediente Técnico aprobado, y que este invade áreas importantes correspondientes a la urbanización proyectada, se ha procedido a modificar la geometría de la urbanización a fin de adecuarse a lo solicitado y poder cumplir con las metas del proyecto, todo lo cual origina un Adicional de Obra así como un deductivo ambos vinculantes;

Que, de otro lado, mediante Informe N° 153-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-LDPS de fecha 13 de junio de 2012 e Informe N° 110-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-FAL de fecha 06 de julio de 2012, se informa que la causal que da origen al Adicional



N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, Cambio de Diseño Geométrico en la Urbanización, se origina por "situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato", causal contenida en el literal a) del numeral 5 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República, debido a la necesidad de cambiar el diseño geométrico del área correspondiente al pabellón central, por ser considerado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura, lo cual ha obligado al contratista a realizar un replanteo del área a intervenir, el mismo que ha generado un adicional de obra y un deductivo vinculante;

Que, asimismo, menciona que el presente Adicional de Obra N° 03 es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, ya que si no se realizan estos trabajos no se alcanzarían las metas previstas para dicha área de intervención y que corresponden al contrato suscrito; por tal motivo, adjunta los planos correspondientes al Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03;



Que, de igual manera, menciona que la no ejecución del presente adicional de obra daría lugar a que el área no ejecutada por disposición del Ministerio de Cultura, no tenga vías de circulación peatonal y vehicular en el área mencionada, ni cuente con el patio de formación y parada militar correspondiente a las obras exteriores, lo cual ocasionaría que no se alcance ésta meta del proyecto ni la finalidad del contrato como corresponde, por lo que es indispensable la ejecución del Adicional de Obra N° 03, ya que es necesaria para dar cumplimiento al objetivo del contrato y al cumplimiento de las metas del proyecto;



Que, finalmente, dichos informes mencionan que todas las partidas que constituyen el Adicional corresponden al Expediente Técnico original; en ese sentido, concluye que resulta técnicamente procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 que asciende al monto de S/.314,533.44 (Trescientos Catorce Mil Quinientos Treinta y Tres y 44/100 nuevos soles) y Deductivo Vinculante N° 03 que asciende al monto de S/.118,400.63 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos y 63/100 nuevos soles), que representan una incidencia aproximada del 0.56% y 0.21% del monto correspondiente a la ejecución de la obra, respectivamente;



Que, adicionalmente, con el Informe N° 195-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS de fecha 31 de julio de 2012, el coordinador de obra emite informe complementario respecto al cálculo de incidencia porcentual acumulada de los deductivos y adicionales tramitados para la obra, concluyendo que la misma asciende a 10.64751%;



Que, los indicados informes del coordinador de obra cuentan con la conformidad de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento a través del Informe N° 710-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM, el Informe N° 842-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM y el Informe N° 1004-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM, y del Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa a través del Memorando N° 3447-2012-ME/VMGI-OINFE, del Memorando N° 3888-2012-ME/VMGI-OINFE y del Memorando N° 4349-2012-MINEDU/VMGI-OINFE;

Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 2832-2012-ME/SPE-UP la Unidad de Presupuesto otorga la certificación presupuestal correspondiente;



Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: "Excepcionalmente y



Resolución Ministerial N° 0313-2012-ED

previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original”;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente lo siguiente: “El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”;

Que, estando a lo opinado en los Informes N° 110-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-FAL, N° 153-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-LDPS y N° 195-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS e Informe N° 589-2012-MINEDU-SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

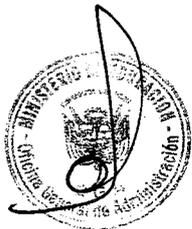
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 03 de la obra: “Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Equipamiento de la Institución Educativa del Colegio





Militar Leoncio Prado (Callao – Callao – La Perla) CONCURSO OFERTA”; por la suma de S/.118,400.63 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos y 63/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, vinculado al Presupuesto Adicional N° 03 de la obra.



Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 03 de la obra: “Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Equipamiento de la Institución Educativa del Colegio Militar Leoncio Prado (Callao – Callao – La Perla) CONCURSO OFERTA”; por la suma de S/.314,533.44 (Trescientos Catorce Mil Quinientos Treinta y Tres y 44/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue que la empresa San José Perú S.A.C. otorgue una garantía adicional por la aprobación del Presupuesto Adicional materia de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la empresa San José Perú S.A.C., conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación